

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

31/92.— *Villamediana de Iregua.— Modificación puntual de las normas subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.— Aprobación definitiva*

III.A.4

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1.992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alcaldía ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a dieciséis de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.5

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no urbanizable.

NUM. 27/92.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Construcción de cebadero de cerdos en Barrio de Cabretón. Término "La Balsilla", polígono 47, parcela 199. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

D. Donato Gil González.
NUM. 1/93.— EZCARAY.— Acondicionamiento de pista forestal de "Tres Cruces" para final de etapa de la vuelta ciclista a España de 1993. Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 7 de enero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.2

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

NU144/92.— LOGROÑO.— Proyecto para transformar el uso de pabellón agrícola en Bodega Artesanal, en polígono 37, parcela 157. Pasaje "Las Mangas". D. Fernando Treviño Ruiz de las Heras.

NU145/92.— ARNEEDO.— Consolidación y restauración parcial del Templo de Nuestra Señora de Vico. Monasterio de Vico. Diócesis de Calahorra La Calzada-Logroño.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden 1/93 de 4 de Enero de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1.993 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos

III.A.6

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

La Orden 26/91 de 17 de Diciembre aprueba las tarifas a percibir en el año 1.992 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo

en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPO DE VEHICULO	PESETAS POR UNIDAD		
	BASE	I.V.A. 15%	TOTAL
— De hasta 3.500 kgs.(Turismos)	2.404	361	2.765
— De hasta 3.500 kgs.(Camiones)	2.797	420	3.217
— De más de 3.500 kgs.	3.479	522	4.001
— De hasta 3 ruedas	1.413	212	1.625
— Pesada de vehículos	425	64	489

Artículo 2º.— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

Artículo 3º.— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe vendrá establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.993. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio nº 26/91 de 17 de Diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 4 de Enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS MITALE, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "CANTABRIA", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "San Lázaro", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

31/92.— Villamediana de Iregua.— *Modificación puntual de las normas subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.— Aprobación definitiva*

III.A.4

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1.992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alcaldía ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a dieciséis de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.5

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no urbanizable.

NUM. 27/92.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Construcción de cebadero de cerdos en Barrio de Cabretón. Término "La Balsilla", polígono 47, parcela 199. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. D. Donato Gil González.

NUM. 1/93.— EZCARAY.— Acondicionamiento de pista forestal de "Tres Cruces" para final de etapa de la vuelta ciclista a España de 1993. Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 7 de enero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.2

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

NU144/92.— LOGROÑO.— Proyecto para transformar el uso de pabellón agrícola en Bodega Artesanal, en polígono 37, parcela 157. Pasaje "Las Mangas". D. Fernando Treviño Ruiz de las Heras.

NU145/92.— ARNEDO.— Consolidación y restauración parcial del Templo de Nuestra Señora de Vico. Monasterio de Vico. Diócesis de Calahorra La Calzada-Logroño.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden 1/93 de 4 de Enero de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1.993 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos

III.A.6

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

La Orden 26/91 de 17 de Diciembre aprueba las tarifas a percibir en el año 1.992 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo

en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPO DE VEHICULO	PESETAS POR UNIDAD		
	BASE	I.V.A. 15%	TOTAL
— De hasta 3.500 kgs.(Turismos)	2.404	361	2.765
— De hasta 3.500 kgs.(Camiones)	2.797	420	3.217
— De más de 3.500 kgs.	3.479	522	4.001
— De hasta 3 ruedas	1.413	212	1.625
— Pesada de vehículos	425	64	489

Artículo 2º.— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

Artículo 3º.— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe vendrá establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.993. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio nº 26/91 de 17 de Diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 4 de Enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS MITALE, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "CANTABRIA", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se personase en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "San Lázaro", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio